

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

**1696** *Aprobación normas reguladoras precio público para la actividad de rutas senderistas 2017.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de las Normas Reguladoras para la fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada denominada Rutas Senderistas para el año 2017, en la siguiente forma:

#### NORMAS REGULADORAS PRECIO PUBLICO PARA LA ACTIVIDAD RUTAS SENDERISTAS 2017

#### Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público para la actividad denominada "Rutas Senderistas 2017" incluidas dentro del programa de senderismo de la Concejalía de Medio Ambiente para el año 2017, especificado y regulado por las presentes normas.

#### Artículo 2.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción la realización de la actividad denominada Rutas Senderistas 2017, una actividad gestionada por la Concejalía de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende satisfacer, durante el plazo de su prestación, la demanda de la ciudadanía mediante la realización de las mencionadas rutas senderistas.

Estas rutas senderistas van a permitir acceder a lugares, paisajes y rincones inesperados y de singular belleza, permitiendo a los participantes entrar en contacto con lugares conociendo su historia, cultura, costumbres y tradiciones; asimismo van a permitir observar cómo cambian en las distintas estaciones del año los colores y luces, sus olores y sonidos, sensaciones y matices que adornan los trayectos haciéndolos inolvidables.

Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación de la actividad denominada Rutas Senderistas 2017, la cual nace cuando se inicia la prestación de la actividad, entendiéndose por ésta una vez que empiece el trayecto en autobús dirección al punto de comienzo de la ruta senderista a realizar. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reporta la actividad que se ofrece y por el que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas los que soliciten y reciban la prestación de la actividad y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente. La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación de la actividad, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

Artículo 5.- Importe Precio Público.

El importe del precio público queda fijado en 4 euros por asistente y ruta durante el tiempo que dure la prestación de la actividad, es decir desde la fecha de entrada en vigor de estas normas y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se deberá de ingresar la cuantía del precio público, con carácter de depósito previo conforme se detalla en estas normas.

Dicho ingreso se efectuará mediante el abono del mismo en el momento de acceder al autobús que procederá a trasladar a los asistentes dirección al punto de comienzo de la ruta senderista a realizar.

Queda expresamente excluido el prorrateo de la cuota.

Artículo 6.- Devengo y período impositivo.

1.- El período impositivo es diario, devengándose en el momento en el que se inicie el trayecto en autobús dirección al punto de comienzo de la ruta senderista a realizar.

2.- El devengo del Precio Público por la realización de la actividad Rutas Senderistas 2017 se realizará una vez se acceda al autobús.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

1.- Las prestaciones de las actividades de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de Rutas Senderistas 2017 tendrán derecho al mismo.

2.- El número máximo de asistentes por cada ruta es de 55.

3.- Procederá la devolución del precio público depositado con carácter de depósito previo cuando la actividad no se inicie por causas meteorológicas, u otras de fuerza mayor, y en todo caso por causas no imputables al obligado al pago.

4.- En el supuesto de haberse iniciado la actividad, en ningún caso procederá devolución alguna del precio público ingresado.

Artículo 8.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se accede al autobús que procederá a trasladar a los asistentes dirección al punto de comienzo de la ruta senderista a realizar.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento del inicio del período impositivo.

3.- Se entenderá que renuncia a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza.

4.- La falta de pago impedirá tener acceso al servicio hasta que éste sea abonado.

Disposición final.

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Martos, a 11 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.